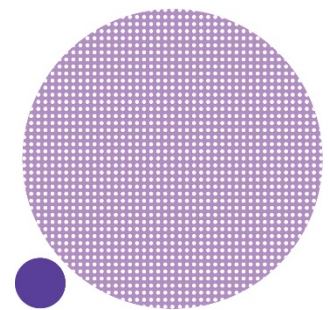


Autónomos: Principales cambios en la ley



1. ¿Quién puede disfrutar de la tarifa plana?

Los nuevos autónomos, o aquellos que reanudan la actividad como tales tras dos años de haberse dado de baja en el régimen consiguiente de la Seguridad Social, podrán disfrutar de la tarifa plana de 50 euros mensuales de cotizaciones sociales durante un año, en lugar de los seis meses actuales.

Los empresarios menores de 30 años, y las mujeres, hasta los 35 años, disfrutarán de ventajas adicionales durante tres años de la siguiente manera: después de pagar 50 euros mensuales durante un año, en los siguientes seis meses, el Gobierno subvencionará el 50% de la cotización correspondiente, y al 30%, durante los últimos seis meses. A partir del mes 25 de alta, y durante un año más, el trabajador por cuenta que cumpla estos requisitos tendrá una bonificación adicional del 30% en la cuota de contingencias comunes.

Si un emprendedor desea volver a montar un negocio y han pasado tres años desde que disfrutó de la tarifa plana, podrá volver a beneficiarse de ella.

También se contemplan mejoras para los discapacitados, las víctimas del terrorismo y de la violencia de género. Estas personas pagarán 50 euros durante el primer año de la actividad, en el caso de que opten por pagar la cuota mínima a la Seguridad Social. Si eligiesen pagar una cuota superior, los beneficiarios podrían aplicarse una reducción del 80% durante el primer año.

2. Ayudas compatibles con la contratación de asalariados

El autónomo mantendrá las ayudas en las cotizaciones sociales y la tarifa plana, aunque contrate asalariados, trabajadores por cuenta ajena. Si los contratos son indefinidos, la bonificación de las cotizaciones sociales será total.

3. Reducción de recargos por impago de la deuda

Se reducen a la mitad los recargos por retraso en los pagos a la Seguridad Social. Pasan del 20% al 10% de la deuda en el primer mes tras haber vencido el plazo. El recargo será del 20% cuando las cuotas se abonen dos meses después de vencido el plazo de ingreso a la Seguridad Social.

4. Cuando el domicilio es la empresa

Siempre que trabajen en casa, los empresarios podrán deducirse en el Impuesto sobre la Renta un 30% de los gastos de suministros, como el agua, la luz y la telefonía. Deberán demostrar que su domicilio es su empresa. Esta es una propuesta que tiene en cuenta el crecimiento del teletrabajo y la potencia de las nuevas tecnologías. También se deducirá el 50% de los gastos por carburante del vehículo empleado en la actividad laboral.

5. Deducciones de las comidas de trabajo

Los autónomos se podrán deducir en el Impuesto de la Renta 26,67 euros diarios por gasto en comidas de trabajo cuando la actividad se desarrolle en España. Las comidas en el extranjero tendrán una reducción en el IRPF de 48 euros diarios. En todos los casos, la manutención debe producirse en restaurantes o cafeterías debidamente reconocidos y la factura debe

abonarse por medios electrónicos. Las cantidades deducibles se duplicarán en el caso de que el profesional tenga que pernoctar fuera de su casa por razones de trabajo.

6. Más facilidades para acomodar la cotización con la evolución del negocio

Los autónomos sólo pagarán la cotización de la Seguridad Social desde el día concreto del mes en el que se den de alta. Ya no hará falta que tengan que pagar todo el mes, aunque, por ejemplo, se hubieran dado de alta el día 20.

Los autónomos podrán darse de alta y de baja hasta tres veces en el mismo año. Igualmente, los autónomos podrán cambiar hasta cuatro veces en el mismo año su base de cotización, en función de sus intereses e ingresos. Es una forma de que el autónomo pueda cotizar en función de los beneficios o las pérdidas que pueda tener.

Así, tendrán hasta el 1 de abril, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Si el autónomo quiere cambiar de base entre el 1 de abril y el 30 de junio, el plazo terminará el 1 de julio. Y el 1 de octubre, si la solicitud ante la Seguridad Social se plantea entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Finalmente, la fecha límite para cambiar de base de cotización será el 1 de enero del próximo año, si la solicitud se presenta entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

7. La seguridad social devolverá el exceso de cotización social

Se trata de reintegrar automáticamente al autónomo el exceso de cotización a la Seguridad Social que ha podido realizar por tener otro trabajo como asalariado. El beneficiario ya no

tendrá que acudir a la Administración para que le devuelva lo que haya pagado de más.

8. Cambios en la cuota de autónomos directivos o propietarios

El Gobierno se ha comprometido con las organizaciones de autónomos -ATA y UPTA- a negociar cada año la subida de este colectivo de autónomos, para fijarla en los Presupuestos Generales del Estado. Es decir, que ya no subirá automáticamente de acuerdo a la evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

9. Protección para el autónomo ante un accidente “in itinere”

La Seguridad Social instaura la protección del autónomo que tenga un accidente de camino, o de vuelta, del trabajo -in itinere-, en cualquier medio de transporte. Será necesario que esté cotizando por riesgos profesionales. Se equipara así en esta prestación a los autónomos con los asalariados.

10. Compatibilidad de la pensión con el salario

Los autónomos que continúen trabajando después de cumplir la edad de jubilación, y tengan empleados, podrán hacer compatible su salario con la totalidad de la pensión.

11. Tarifa plana para de 50€ para las madres que vuelvan al trabajo

Nueva bonificación para las trabajadoras autónomas que vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes de haber cesado su actividad

por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela.

La cuota por contingencias comunes quedará fijada en 50 euros mensuales durante los 12 primeros meses (o del 80% en caso de que hubiesen optado por una base superior a la mínima).

12. Exención de cotización a la Seguridad Social en maternidad y paternidad

En relación con la reforma anterior, los autónomos que sean madres/ padres estarán exentos de pagar la cuota a la Seguridad Social durante el periodo de baja por maternidad/paternidad, adopción, o acogimiento.

Cuando el autónomo cuide un menor o una persona dependiente tendrá derecho a una exención del 100% en las cotizaciones a la Seguridad Social durante un año.

13. Subvenciones de cotizaciones sociales para la contratación de familiares

Los autónomos que contraten de forma indefinida como asalariados a familiares tendrán una bonificación total en las cotizaciones sociales durante un año. Las ayudas tendrán una duración de un año por trabajador y beneficiará al empleo del cónyuge, de los abuelos, los padres, los hijos y hasta los yernos. Para poder acogerse a esta bonificación de las cotizaciones sociales será necesario que el empresario no haya extinguido contratos de trabajo y los despidos no hayan sido declarados

de improcedentes en los doce meses anteriores a la contratación de los familiares. Despidos por causas objetivas, disciplinarias o colectivas. Además, el empresario debe mantener el nivel de empleo en los seis meses posteriores a la celebración de los contratos a familiares, que cuentan con bonificaciones a las cotizaciones sociales.

14. Formación

Los trabajadores por cuenta propia podrán acceder a la formación, financiada por fondos públicos, igual que los asalariados, con el fin de mejorar su competitividad y consolidar su actividad empresarial.

*Para más información
pueden contactar con
nuestros expertos:*

Alberto Mingo Vaquero
Business Services Manager

amv@uhy-fay.com

91 4260723

C/ Serrano 1, 4º A-B-28001 Madrid